



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.
CALLE 13 N° 14 - 19 TELÉFONO 8621349.
CORREO ELECTRÓNICO: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDA	RECONVENCIÓN
DEMANDANTE	HECTOR ALONSO TOBON TOBON
DEMANDADO	ROBER ANTONIO URIBE MORALES Y JAZMIN JOANNA FERNANDEZ AREIZA
RADICADO:	05690 40 89 001 2022 00106
PROCESO	RESOLUCION DE CONTRATO
ASUNTO	ADMISIÓN DEMANDA EN RECONVENCIÓN
INTERLOCUTORIO NO.	289

**SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)**

Dado que la demanda de resolución de contrato en reconvencción se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y 371 del Código General del proceso, razón por la cual este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DE **RESOLUCIÓN DE CONTRATO EN RECONVENCIÓN**, instaurada por el señor **HECTOR ALONSO TOBON TOBON**, en contra de los señores **ROBER ANTONIO URIBE MORALES Y YASMIN JOANNA FERNÁNDEZ AREIZA**.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda en reconvencción a los demandados, por el término legal de diez (10) días, (Art. 391 concordado con el Inc. 2º del Art. 371 del C.G.P.). Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados, la parte demandada podrá retirar copia de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales, comenzara a correr el término del traslado (Art. 91 C.G.P.)

TERCERO: Los originales de los documentos aportados, quedarán bajo custodia de la parte demandante en reconvencción, en caso de que sean requeridos para su cotejo (artículos 245 y ss. del C.G.P), o para los efectos de los artículos 265 y ss. Ibídem.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al Doctor FRANCISCO GUILLERMO MONSALVE ESTARDA, identificado con cedula 3.603.315 y tarjeta profesional número 80892 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del señor JOSE DE JESUS ZAPATA MUÑOZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812f369cf8458d969471cc96a6ab5595e1bf22775dbc1ae57246e8d18da6ae70**

Documento generado en 18/04/2023 04:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>